



Orden Ministerial de 20 de septiembre de 2022, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, complementaria a la de 15 de noviembre de 2021, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 6 de noviembre de 2020.

Por Orden de 6 de noviembre de 2020 se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2020, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Orden de 15 de noviembre de 2021 se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i.

De conformidad con los artículos 30 y 36 de la convocatoria atendiendo a las vacantes producidas por la no aceptación de las ayudas y por las renunciaciones presentadas se publicó la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría General de Universidades, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 6 de noviembre de 2020, con la selección provisional de candidatos para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, he resuelto:

Primero.- Conceder 52 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses o setenta y dos en el caso de personas del cupo de discapacidad.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta la fecha de incorporación.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 32.3 de la convocatoria.

Segundo.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción, en las condiciones firmadas en el acta de aceptación de la ayuda FPU, se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 32.2 de la convocatoria.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 32.6 de la convocatoria.

Tercero.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de incorporación de los beneficiarios para presentar los contratos formalizados con los beneficiarios a tenor de lo establecido en el artículo 32.6 de la convocatoria.

Cuarto.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación, se comunicará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Quinto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Orden, tienen una dotación mensual de 1.160,43 euros mensuales los dos primeros años, 1.243,32 euros mensuales el tercer año y 1.554,15 euros mensuales el cuarto año, y en su caso para los beneficiarios con discapacidad para el quinto y sexto, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y el importe de las cotizaciones de la Seguridad Social fijado conforme a la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.

El gasto resultante se eleva a un importe de 4.454.168,32 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 358.067,31 € en el ejercicio 2022, 1.082.007,89 € en el ejercicio 2023, 1.118.361,34 € en el ejercicio 2024, 1.131.029,38 € en el ejercicio 2025, 719.184,40 € en el ejercicio 2026, 27.310,80 € en el ejercicio 2027 y 18.207,20 € en el ejercicio 2028.

Sexto.- La cuantía por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras por beneficiario será de 250 € y se abonará anualmente.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de 53.750 € por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, con la siguiente distribución por anualidades: 16.000 € en el ejercicio 2022, 13.000 € en el ejercicio 2023, 13.000 € en el ejercicio 2024, 11.250 € en el ejercicio 2025, 250 € en el ejercicio 2026 y 250 € en el ejercicio 2027.

La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo II.

Séptimo.- El gasto de la presente resolución de concesión, eleva la financiación estimada de la convocatoria a un total de 72.005.686,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01, con la siguiente distribución por anualidades 1.216.103,36 € en el ejercicio 2021, 16.221.234,68 € en el ejercicio 2022, 17.244.033,90 € en el ejercicio 2023, 18.280.411,53 € en el ejercicio 2024, 17.830.999,61 € en el ejercicio 2025, 990.395,81 € en el ejercicio 2026, 204.299,96 € en el ejercicio 2027, y 18.207,20 € en el ejercicio 2028.

Octavo.- El gasto de la presente resolución de concesión eleva el importe por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras de la convocatoria a un total de 838.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01, con la siguiente distribución por anualidades: 211.250,00 € en el ejercicio 2021, 208.250,00 € en el ejercicio 2022, 205.000,00 € en el ejercicio 2023, 195.500,00 € en el ejercicio 2024, 15.750,00 € en el ejercicio 2025 y 2.250,00 € en el ejercicio 2026, 250,00 € en el ejercicio 2027.

Esta orden podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web del Ministerio www.universidades.gob.es o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre)
Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON MESES DE AYUDA CONCEDIDA



Entidad de adscripción	Documento de identidad	Solicitud	Meses reducidos	Meses ayuda
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	74009925L	FPU20/06412	0	48
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	77841773K	FPU20/01037	0	48
CONSORCI CENTRE DE RECERCA MATEMATICA	71905937W	FPU20/04214	22	26
FUNDACIO PRIVADA CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	53751756C	FPU20/04865	22	26
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	46148789W	FPU20/05293	12	36
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	50242359D	FPU20/03166	0	48
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	53852934K	FPU20/06456	0	48
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	48785442G	FPU20/03747	7	41
UNIVERSIDAD CARLOS III	51142390G	FPU20/00473	0	48
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	47299984R	FPU20/03110	0	48
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	53900937T	FPU20/01960	0	48
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	50909978F	FPU20/01395	0	48
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	06025018F	FPU20/01651	8	40
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	49426682G	FPU20/04013	0	48
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	47404904H	FPU20/02659	18	30
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	54004695M	FPU20/05533	14	34
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	39493578W	FPU20/00741	0	48
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	48041888V	FPU20/07148	9	39
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	48262235R	FPU20/06357	0	48
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	32730627V	FPU20/01248	3	45
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	31022748A	FPU20/04905	0	48
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Y4878577S	FPU20/03568	0	48
UNIVERSIDAD DE GIRONA	41643381H	FPU20/01123	0	48
UNIVERSIDAD DE GIRONA	41563056D	FPU20/02879	3	45
UNIVERSIDAD DE GIRONA	41666613C	FPU20/03405	0	48
UNIVERSIDAD DE GRANADA	77399660Z	FPU20/00585	0	48
UNIVERSIDAD DE GRANADA	77433729C	FPU20/03704	4	44
UNIVERSIDAD DE GRANADA	76586329D	FPU20/05674	3	45
UNIVERSIDAD DE GRANADA	48397263L	FPU20/00210	0	72
UNIVERSIDAD DE GRANADA	77554473Z	FPU20/05532	1	47
UNIVERSIDAD DE GRANADA	77554539B	FPU20/03276	0	48
UNIVERSIDAD DE GRANADA	31015316T	FPU20/02835	0	48
UNIVERSIDAD DE HUELVA	71533646N	FPU20/06490	0	48
UNIVERSIDAD DE JAEN	Y6475239V	FPU20/07227	0	48
UNIVERSIDAD DE JAEN	77385820C	FPU20/02376	0	48
UNIVERSIDAD DE LEON	71475205Z	FPU20/04660	4	44
UNIVERSIDAD DE MURCIA	53779118N	FPU20/07075	16	32
UNIVERSIDAD DE MURCIA	78809974Z	FPU20/00658	0	48
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	70969508H	FPU20/00996	0	48
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	72179918F	FPU20/00065	23	25
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	X4012156J	FPU20/04133	4	44
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	76879551G	FPU20/02125	0	48



Entidad de adscripción	Documento de identidad	Solicitud	Meses reducidos	Meses ayuda
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	45812731C	FPU20/06847	0	48
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	77846766T	FPU20/03816	3	45
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	29222478N	FPU20/06307	0	48
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	X6179948D	FPU20/01060	0	48
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	53256484F	FPU20/02062	0	48
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	03475781K	FPU20/00293	0	48
UNIVERSIDAD DE VIGO	44656257D	FPU20/03940	0	48
UNIVERSIDAD DE VIGO	36161024X	FPU20/07162	0	48
UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE DE SEVILLA	49520104T	FPU20/01035	0	48
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	23315418L	FPU20/07393	0	48

ANEXO II
NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN



Entidad de adscripción	Nº de beneficiarios
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	2
CONSORCI CENTRE DE RECERCA MATEMATICA	1
FUNDACIO PRIVADA CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	1
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	1
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	3
UNIVERSIDAD CARLOS III	1
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	5
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	1
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	1
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	1
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	2
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	2
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	1
UNIVERSIDAD DE GIRONA	3
UNIVERSIDAD DE GRANADA	7
UNIVERSIDAD DE HUELVA	1
UNIVERSIDAD DE JAEN	2
UNIVERSIDAD DE LEON	1
UNIVERSIDAD DE MURCIA	2
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	2
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	4
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	3
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	1
UNIVERSIDAD DE VIGO	2
UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE DE SEVILLA	1
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	1